



Oficina para la
Innovación Agraria
de Murcia

MANUAL DEL SOLICITANTE

FICHA 04:

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES

(27 de octubre 2017)

Contenido

Preguntas destacadas.	3
Parte I. Constitución del Grupo Operativo y socios	4
Parte II. Solicitud, anexos y cuestiones administrativas	8
Parte III. Presupuesto y cuestiones económicas	10
Parte IV. Cuestiones técnicas y criterios de selección	13
Parte V. El Agente de Innovación	13
Parte VI. Tramitación y resolución	14

Preguntas destacadas.

1. ¿Hasta cuándo se pueden presentar justificaciones de gasto?

Tenemos que tener en cuenta la previsión plurianual de la Convocatoria publicada el 23/09/2017. Vemos que no hay presupuesto para 2021, por lo que se aconseja que las últimas certificaciones de pago se presenten como muy tarde el 15/10/2020.

Esta situación puede influir en la duración total del proyecto.

2. Tengo problemas para realizar la tramitación electrónica. ¿Cómo puedo solventarlos?

En primer lugar, tenemos el enlace siguiente:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40248&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40248&IDTIPO=100&RASTRO=c$m)

Este enlace pertenece a la sección de AYUDA de la SEDE ELECTRÓNICA. Aquí podemos encontrar una guía con los pasos para tramitar y presentar documentos en vía electrónica.

Recordad que podemos tener problemas con nuestro certificado electrónico personal: en este caso debemos tenerlo actualizado instalando las correspondientes actualizaciones o bien consultando las dudas frecuentes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: <https://www.sede.fnmt.gob.es/es/preguntas-frecuentes>)

En segundo lugar, tenemos los teléfonos de asistencia telefónica de la CARM: 012 y 362000. Aquí nos pueden resolver las dudas correspondientes y nos aclaran si hay problemas con la sede electrónica o debemos actualizar nuestro certificado electrónico personal. Si es necesario, nos ponen en contacto con los técnicos de informática.

En tercer lugar, y como última opción por motivo de fechas, se puede acudir personalmente a las instalaciones de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ubicada en:

**EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
AVDA. INFANTE D. JUAN MANUEL, 14. 30011, MURCIA
TELÉFONO: 362185**

En estas instalaciones hay ordenadores habilitados para realizar los correspondientes trámites electrónicos.

Parte I. Constitución del Grupo Operativo y socios

1. Estatutos de la asociación. ¿Existe algún modelo?

En el portal de Agrinnova se ha colgado la ficha Inscripción en el Registro de Asociaciones que explica todos los pasos a seguir para la constitución del grupo operativo como asociación. En esta ficha se indica un link a la Consejería de Presidencia donde se puede encontrar un modelo de estatutos.

2. ¿Se valora la participación de entidades financieras?

Dentro del apartado C.2 de los Criterios de Selección se valorará la Organización del Grupo Operativo, lo que incluye que este disponga de procedimientos adecuados para la consecución de los objetivos y la gestión financiera. Además en el acuerdo de colaboración, punto 7.c el grupo operativo debe indicar como va a garantizar la viabilidad económica del grupo por lo que la participación de una entidad que asegure la capacidad económica del grupo será valorada positivamente.

3. ¿Se valora la participación de socios colaboradores?

En el punto 3.4 de la memoria técnica se debe describir la composición e idoneidad del grupo operativo. Para esto también se pide que en caso de colaboradores externos al grupo operativo, bien sean como contratados o bien interesados, se detalle también su relación con el proyecto, interés, aportación, capacidad y tareas del proyecto en las que interviene. Esto se valorará en los criterios de selección B.1 y C.1

4. ¿Es posible que sea socia una entidad que desarrolla trabajos en Murcia pero que no dispone en este momento de centro de trabajo allí?

El derecho de establecimiento del actual Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 49), comprenderá el acceso a las actividades no asalariadas y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas. Por tanto, se acepta que una empresa que realice actividad en Murcia pero que no disponga de sede física pueda ser miembro del Grupo Operativo. Hay que demostrar y justificar que esa empresa realiza, efectivamente, trabajos y actividad en Murcia. En todo caso, recordad que es requisito imprescindible que el proyecto tenga impacto y desarrollo en la Región de Murcia.

5. ¿Los GO deben estar inscritos en el Registro de Asociaciones con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención?

No es necesario que lo GO estén inscritos en el Registro de Asociaciones con anterioridad a la publicación de la Convocatoria. Sí que deben cumplir con la exigencia de que en los estatutos se incluyan, en actividad y finalidad, los objetivos de AEI-AGRI y el desarrollo de proyectos de Innovación.

6. Desde una cooperativa y en su reunión de consejo preguntan si precisan de algún documento desde dicho órgano para cumplir con su compromiso de sumarse como socio a un grupo operativo.

La cooperativa actuará como socio de la Asociación con su NIF propio. La firma del representante de la Cooperativa se considera válida para comprometer a la cooperativa y asumir derechos y obligaciones en la citada asociación.

Por tanto será necesario el acuerdo expreso de la reunión del consejo conteniendo aprobación de la decisión para asociarse. Ese acuerdo se registrará por su sistema interno de toma de decisiones y sus correspondientes mayorías.

7. ¿Qué se entiende por entidades vinculadas?

Las bases que publicamos en julio establecían limitaciones para contratar con empresas vinculadas (artículo 10.3 de las Bases)

Según la ley de subvenciones de 2003 (artículo 29) vemos que:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Para definir el concepto de entidades vinculadas nos regimos por el reglamento de 2006, que nos dice lo siguiente:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

8. ¿Pueden participar Asociaciones ya constituidas pero a nivel Nacional?

Serán beneficiario de estas ayudas todo grupo operativo **inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia** que desarrolle las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos de la medida 16.1 del PDR de la Región de Murcia. Por tanto, las asociaciones preexistentes en el ámbito estatal o en otra Comunidad autónoma deberán realizar la correspondiente gestión de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

9. Si la Asociación ya existe, y está inscrita en el registro de Asociaciones de la Región de Murcia, puede ser beneficiaria, puede ser considerada Grupo Operativo.

Sí, siempre que desarrolle actividades derivadas de la ejecución de proyectos de la Medida 16.1 del PDR de la región de Murcia, Deberán, no obstante, modificar sus estatutos para que la finalidad y actividades no incurran en contradicción con las prioridades de la AEI-AGRI.

10. Si la Asociación ya existe pero buscando la calidad del consorcio, ¿Se pueden incorporar nuevos socios? Por ejemplo el socio que pertenezca al ámbito de la agricultura...

Se pueden incorporar nuevos socios si los estatutos de la Asociación lo permiten. Lo que sí que deben cumplir es con la exigencia de que en los estatutos se incluyan, en actividad y finalidad, los objetivos de AEI-AGRI y el desarrollo de proyectos de Innovación.

11. ¿Puede ser socio del Grupo Operativo una empresa de fuera de Murcia pero que tenga establecimiento en Murcia?

El derecho de establecimiento del actual Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 49), comprenderá el acceso a las actividades no asalariadas y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas. Por tanto, se acepta que una empresa que realice actividad en Murcia pero que no disponga de sede física pueda ser miembro del Grupo Operativo. Hay que demostrar y justificar que esa empresa realiza, efectivamente, trabajos y actividad en Murcia. En todo caso, recordad que es requisito imprescindible que el proyecto tenga impacto y desarrollo en la Región de Murcia.

12. ¿Cómo se acredita que una entidad o posible socio tenga sede en la Región de Murcia?

Sobre el ámbito territorial, éste se acreditará mediante cualquier documento que indique domicilio social, fiscal, empadronamiento (caso de personas físicas), certificado censal, etc. o contratos que indiquen actividad en Murcia. La tarjeta del CIF que indique el domicilio también podría ser válida.

13. ¿Puede una entidad o sujeto de Derecho Público ser miembro de un Grupo Operativo?

Para responder a esta pregunta, nos remitimos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las opciones de que una corporación pública sea miembro de una asociación:

Preámbulo de la Ley: No pueden incluirse las corporaciones llamadas a ejercer, por mandato legal, determinadas funciones públicas, cuando desarrollen las mismas.

Artículo 2.6: Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación.

Artículo 3: Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

b) Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, sin perjuicio del régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

c) Los miembros de las Fuerzas Armadas o de los Institutos Armados de naturaleza militar habrán de atenerse a lo que dispongan las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y el resto de sus normas específicas para el ejercicio del derecho de asociación.

d) Los Jueces, Magistrados y Fiscales habrán de atenerse a lo que dispongan sus normas específicas para el ejercicio del derecho de asociación en lo que se refiere a asociaciones profesionales.

e) Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

f) Las asociaciones podrán constituir federaciones, confederaciones o uniones, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de asociaciones, con acuerdo expreso de sus órganos competentes.

g) Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenerse, en todo caso, el ejercicio de aquél.

En definitiva, habría que ver los Estatutos de cada Entidad para ver las opciones y estudiar las posibilidades de que cada presidente o director pueda asumir funciones de representante para poder obligar a su entidad o corporación a asumir derechos, obligaciones y responsabilidades.

Parte II. Solicitud, anexos y cuestiones administrativas

3. Acuerdo de colaboración. ¿Existe algún modelo?

Dado el contenido tan específico del acuerdo no existe un modelo como tal. Lo que sí se tendrá en consideración es que el documento que presente el grupo operativo contenga todos los puntos que se indican en el anexo VII de la base reguladora.

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1785&IDTIPO=240&RASTRO=c76\\$m2474,2294](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1785&IDTIPO=240&RASTRO=c76$m2474,2294)

4. Ya tenemos en marcha el tema de la constitución de la Asociación (registrada la solicitud de inscripción con su NIF provisional) , pero para poder conseguir la firma digital y presentar la ayuda telemáticamente, nos exigen tener en Certificado de la Asociación , que podría llevar varios meses, entiendo que la solicitud de ayuda se podrá también presentar por Registro normal, ¿verdad?

La solicitud hay que presentarla vía On line, a través de la sede electrónica. Necesitas un certificado digital válido que corresponderá al representante del GO (artículo 14.1 de las Bases).

5. Tengo problemas para realizar la tramitación electrónica. ¿Cómo puedo solventarlos?

En primer lugar, tenemos el enlace siguiente:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40248&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40248&IDTIPO=100&RASTRO=c$m)

Este enlace pertenece a la sección de AYUDA de la SEDE ELECTRÓNICA. Aquí podemos encontrar una guía con los pasos para tramitar y presentar documentos en vía electrónica.

Recordad que podemos tener problemas con nuestro certificado electrónico personal: en este caso debemos tenerlo actualizado instalando las correspondientes actualizaciones o bien consultando las dudas frecuentes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: <https://www.sede.fnmt.gob.es/es/preguntas-frecuentes>)

En segundo lugar, tenemos los teléfonos de asistencia telefónica de la CARM: 012 y 362000. Aquí nos pueden resolver las dudas correspondientes y nos aclaran si hay problemas con la sede electrónica o debemos actualizar nuestro certificado electrónico personal. Si es necesario, nos ponen en contacto con los técnicos de informática.

En tercer lugar, y como última opción por motivo de fechas, se puede acudir personalmente a las instalaciones de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ubicada en:

**EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
AVDA. INFANTE D. JUAN MANUEL, 14. 30011, MURCIA
TELÉFONO: 362185**

En estas instalaciones hay ordenadores habilitados para realizar los correspondientes trámites electrónicos.

Parte III. Presupuesto y cuestiones económicas

6. ¿Hasta cuándo se pueden presentar justificaciones de gasto?

Tenemos que tener en cuenta la previsión plurianual de la Convocatoria publicada el 23/09/2017. Vemos que no hay presupuesto para 2021, por lo que se aconseja que las últimas certificaciones de pago se presenten como muy tarde el 15/10/2020.

Esta situación puede influir en la duración total del proyecto.

7. Moderación de costes.

¿Qué documentación hay que presentar para la moderación de costes?

El órgano gestor será el encargado de realizar la moderación de costes, esto es verificar la idoneidad de los gastos en que incurrirá el proyecto y que estos se ajustan al precio de mercado. Para ello se pide en la solicitud que se adjunte aquella documentación que el grupo operativo considere que sea justificativa del gasto, y que esta puede ser mediante la petición de ofertas, tablas de precios de referencia, normativa, catálogos o precios publicados en web del proveedor, informe justificativo..., de modo que el gestor en base a esta documentación claramente pueda contrastar que el coste indicado es adecuado.

Para la moderación no se ha establecido el criterio de aportar 3 ofertas para contrataciones sino que se permite que sea el propio solicitante quien aporte la documentación más oportuna.

A su vez el órgano gestor podrá realizar consultas o utilizar las tablas de precios de referencia que permitan realizar correctamente la moderación de costes. Si existiese la necesidad de aclarar algún gasto o la documentación presentada no fuera correcta será en la fase de subsanación cuando el órgano gestor se lo comunique al representante.

¿Cómo puedo saber el presupuesto si no hay proyecto en firme?

Con el objeto de realizar una correcta valoración de los gastos por los que se solicita la ayuda y de su idoneidad en el proyecto es necesario conocer de forma estimada en qué se va a destinar la ayuda. No obstante bajo previa justificación al órgano gestor el representante del grupo operativo puede presentar una modificación del presupuesto siempre que no se supere la cuantía de la ayuda otorgada y en las condiciones que se expresan en la base reguladora.

¿Y si no conozco a quien voy a subcontratar?

En la memoria y hoja del presupuesto se puede indicar el tipo de empresa o actividad principal a la que se dedica, por ejemplo empresa de ingeniería, centro de investigación, pero igualmente será necesario adjuntar un informe de las tareas que va a desarrollar y la justificación del gasto. Igualmente se pueden solicitar ofertas a empresas similares y luego contratar a una distinta que tenga la capacidad para realizar la tarea encomendada, y por el presupuesto aprobado en la concesión.

¿Y si cambia el presupuesto a lo largo del proyecto?

Como ya se ha indicado, la modificación del presupuesto concedido en la orden de resolución puede modificarse en la forma y en las condiciones que se indican en el artículo 23 de la orden reguladora.

8. ¿Se consideran como aportaciones propias sólo las aportaciones monetarias?

Los socios del grupo operativo podrán realizar aportación de bienes, de fondos o bien cesión de uso de bienes propios para la realización del proyecto de innovación. Los términos en que se realizan estas aportaciones quedarán reflejadas en el acuerdo de colaboración y serán valoradas por el Comité Evaluador como contribuciones propias al presupuesto total del proyecto.

9. Si los socios aportan la prefinanciación, ¿Cómo lo recuperan?

En el caso de que los socios aporten el dinero, los términos en lo que se realizan estas aportaciones debe quedar reflejado en el acuerdo de colaboración, y la aportaciones podrán ser recuperadas tal y como establezca el Grupo Operativo en el acuerdo de colaboración o en los estatutos de la asociación.

10. ¿Se considera las horas de personal como aportaciones propias?

No, ya que se consideran aportaciones propias la aportación de bienes, de fondos o bien cesión de uso de bienes propios para la realización del proyecto de innovación.

11. ¿Se acepta como justificante de pago del gasto subvencionable del Agente de Innovación, un pago realizado por la preparación de la propuesta desde una de las cuentas bancarias de uno de los socios, puesto que aún no hay cuenta bancaria abierta a nombre del Grupo Operativo?

El artículo 25.6 de la Orden de Bases establece que “Sólo se admitirá como medio de pago los cargos vinculados a esta cuenta bancaria” (referida a la cuenta que tenga como titular al Grupo Operativo)”

12. Los técnicos investigadores facturan su trabajo de investigación: ¿deben hacer un sola factura con los trabajos realizados?, ¿son subvencionables gastos de horas,

administrativos, desplazamiento y de gestión? ¿O tienen incluirlo en un solo concepto, por ejemplo, trabajos de investigación?

En primer lugar no se subvencionan trabajos propios de investigación, tal y como se especifica en el art 10.f. *Los gastos de investigación no serán subvencionables, con excepción de los ensayos experimentales necesarios y las pruebas piloto que formen parte de la puesta en práctica de los proyectos de innovación.*

Sí son elegible los trabajos técnicos de desarrollo e implementación de la innovación. En la parte del presupuesto hay que justificar la idoneidad del coste, por lo que se pide aportar tres ofertas, memoria justificativa, con la descripción de las tareas a realizar y el coste lo más desglosado posible. Este desglose puede incluir los gastos de horas de personal, desplazamientos, materiales, etc. De modo que cuanto más detallado y desglosado esté el presupuesto mejor será la justificación del coste de esa contratación.

13. Si finalmente el IVA fuera elegible ¿la subvención sería 200.000€+IVA, o IVA incluido?

Conforme al PDR actual, y la orden de bases reguladora el IVA no es elegible. A fecha de octubre de 2017 se ha hecho la solicitud de modificación del PDR a la Comisión para que este coste sea elegible. Si se produce una respuesta positiva antes de la resolución de la convocatoria entonces este sí será elegible.

Creemos que sí se llegará a tiempo pero no podemos confirmar más de momento. Como recomendación sería que en el presupuesto se incluya el coste del IVA. Pero lo sí se debe tener claro es que la ayuda máxima es de hasta 200.000 €, independientemente de si el IVA se considere elegible o no.

14. Existe alguna recomendación sobre el coste hora de personal técnico que se puede considerar a la hora de estimar el presupuesto de una tarea que será subcontratada.

En la Administración Pública se toma como referencia los costes del personal funcionario publicados en la Ley de Presupuestos art.26 Retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración pública regional. Los datos los puedes encontrar en <http://transparencia.carm.es/retribuciones-empleados-publicos>

15. ¿Cabe justificar gastos mediante facturas donde aparezca la cuenta bancaria de uno de los socios?

En el artículo 25.6 de las Bases se establece que “...el representante del grupo operativo deberá facilitar al órgano instructor el certificado de cuenta bancaria en el que figure el grupo operativo como titular. Sólo se admitirá como medio de pago los cargos vinculados a esta cuenta bancaria”

16. ¿Cabe aportar fondos provenientes de una donación económica de terceros?

El artículo 24.7 establece que *“los socios del grupo operativo podrán realizar aportación de bienes, de fondos o bien cesión de uso de bienes propios para la realización del proyecto de innovación”*. Por tanto, se puede aceptar que esa aportación de bienes consista en una cantidad de dinero, independientemente de si su origen es de terceros que han realizado una donación.

Parte IV. Cuestiones técnicas y criterios de selección

1. Uno de los criterios de selección es la calidad del consorcio, idoneidad de los socios. ¿Este criterio de selección se refiere solo a los socios del Grupo Operativo?

No, se contemplan ambos, los socios del Grupo Operativo y los colaboradores externos.

La calidad del Grupo Operativo se valora en el criterio de selección C.1. y la de los colaboradores externos se debe reflejar en la memoria técnica, punto 3.4, donde se pide que para el caso de colaboradores externos se detalle también su relación con el proyecto, interés, aportación, capacidad y tareas del proyecto en las que interviene

Parte V. El Agente de Innovación

1. ¿Se puede ser Agente de Innovación y subcontratado por el Grupo Operativo?

Sí, siempre y cuando se justifique y se describa las tareas a realizar, tanto como Agente de Innovación como de colaborador externo.

2. ¿Un mismo Agente de Innovación puede llevar varios proyectos?

Sí, no existe incompatibilidad en este sentido. El Agente de Innovación deberá, en todo caso, mantener la correspondiente imparcialidad y rigor en secreto profesional para evitar conflicto de intereses entre los clientes propios que concurran a una misma convocatoria.

3. Existe algún tipo de listado oficial de Agentes de Innovación? ¿cómo se puede acreditar un Agente de Innovación.

No, existe un listado de Agentes de Innovación a título informativo elaborado por la oficina, y está puesto a disposición de las empresas interesadas para su consulta.

Para acreditarse hay que demostrar el conocimiento, capacidad técnica y experiencia en las funciones a realizar por el Agente de Innovación y en el ámbito temático del proyecto.

4. Los resultados de la Innovación, se pueden registrar, de quién será la propiedad Intelectual o industrial.

El artículo 17 de la Orden de Bases indica que en el Acuerdo de Colaboración debe incluir el siguiente compromiso:

Renunciar expresamente a cualquier derecho sobre la protección industrial e intelectual de los resultados del proyecto, con excepción de las publicaciones de carácter técnico o científico, éstas últimas obligatoriamente en acceso abierto

5. ¿Se acepta como justificante de pago del gasto subvencionable del Agente de Innovación, un pago realizado por la preparación de la propuesta desde una de las cuentas bancarias de uno de los socios, puesto que aún no hay cuenta bancaria abierta a nombre del Grupo Operativo?

El artículo 25.6 de las bases establece que “Sólo se admitirá como medio de pago los cargos vinculados a esta cuenta bancaria (referida a la cuenta que tenga como titular al Grupo Operativo)”

Parte VI. Tramitación y resolución

1. Plazo de resolución.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria.

2. Tramitación de la solicitud.

La tramitación de la solicitud y todas las comunicaciones posteriores entre el órgano gestor y el representante del grupo operativo se realizarán vía telemática a través de la sede electrónica de la CARM.

La presentación se realizará accediendo al link

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2299&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2299&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Para su presentación se recomienda consultar la ficha 02. Presentación telemática de la ayuda disponible en el portal de Agrinnova.